

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201200262-00, informando que i). La parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y ii). El ejecutante solicita entrega del depósito judicial que obra como remanente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado del ejecutante, se le pone de presente al memorialista que mediante auto proferido el 14 de diciembre de 2021, se aprobó la liquidación del crédito por la suma total de \$25.945.943, y se ordenó el pago de depósitos judiciales para cubrir la misma, siendo así mediante transferencia bancaria se abonó la suma de \$25.945.943 a la cuenta de ahorros del ejecutante (folios 453 a 455).

La ejecutada consignó depósito judicial por valor de \$50.000.000, el cual se fraccionó en dos partes: i). Por valor \$17.075.843 con objeto de completar la suma de \$25.945.943, y ii). Por la suma de \$33.015.47 como remanente.

Es decir, la suma de \$33.015.47 es un remanente, toda vez que la liquidación del crédito se aprobó por \$25.945.943, suma que se canceló a cabalidad a la parte actora.

Por lo tanto, se aclara al memorialista que el remanente que queda en este asunto actualmente no le pertenece al ejecutante FERNANDO LUNA ESTABILITO.

En cuanto a la solicitud elevada por el ejecutado, pidiendo la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, se pone de presente al memorialista que el MINISTERIO DEL TRANSPORTE no ha atendido a los requerimientos efectuados mediante autos del 01 de diciembre de 2017, 18 de abril de 2018 y 14 de noviembre de 2018, acreditando al despacho haber modificado la resolución No. 204 del 13 de febrero de 2015, en el entendido que la mesada pensional para el 25 de septiembre de 2002, corresponde al monto de \$594.436 y no el valor reconocido, y disponer el pago de las diferencias pensionales respectivas.

REQUIERASE nuevamente al MINISTERIO DEL TRANSPORTE con el objeto de que atienda al requerimiento mencionado, **POR SECRETARÍA** remítanse las comunicaciones pertinentes anexando los folios 379, 380, 386 y 395 del expediente.

SE REQUIERE a las partes para que presenten **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**, teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito se aprobó el 14 de diciembre de 2021, con corte al 31 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc80f70c013fd32e734f0fa37d394fedcb3ae045bab9a670c5155b70fdb5394f**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>